copia

WT CM FT 11	CONTRATO MARCA BLANCA	WideTech
Versión 01	COMMERCIAL MANAGEMENT	

CONTRATO DE LICENCIA DEL SOFTWARE OPTIMIZER®

LICENCIANTE:	**WIDETECH GROUP S.A.S (Referido en adelante como "EL LICENCIANTE")** **NIT:** 901.137.485- 6 **Dirección:** Calle 70 No. 9-87, Bogotá D.C., Colombia **Representante Legal:** Jaime Arbeláez Herrera
LICENCIATARIO:	**SATCONTROL S.A.S** **NIT: 900.492.233-4** **Dirección: CARRERA 47 No 12A - 35 BOGOTA D.C.**
CONTACTO DEL LICENCIATARIO:	MARIA ISABEL ACERO CONTRERAS CC. 52.581.239 Representante Legal
FECHA DE SUSCRIPCION:	DIECIOCHO (18) de mayo de 2018

El presente contrato de licenciamiento del software OPTIMIZER® (en adelante el "Contrato") se celebra por y entre:

1. **WIDETECH GROUP S.A.S.** sociedad debidamente incorporada en la República de Colombia e identificada con el número de Nit. 901.137.485- 6., representada en este acto por su Representante Legal **JAIME ALBERTO ARBELAEZ HERRERA** mayor de edad, identificado con Cedula de ciudadanía 79.578.141 quien está debidamente facultado para suscribir este documento, conforme con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se denominará **"WIDETECH** y/o **EL LICENCIANTE".**

2. **SATCONTROL S.A.S.** sociedad debidamente incorporada en la República de **Colombia**, según certificado de existencia y representación legal bajo el NIT 900.492.233-4 ; representada en este acto por su Representante Legal **MARIA ISABEL ACERO CONTRERAS,** mayor de edad, de nacionalidad **COLOMBIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.581.239, quien está debidamente facultado para suscribir este documento, conforme con el certificado de vigencia expedido por la superintendencia nacional de los registros públicos en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se denominará "**EL LICENCIATARIO y/o SATCONTROL**".

Juntos denominados **"LAS PARTES"** y cada uno individualmente **"LA PARTE"**; han celebrado este **"CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE"**, que en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se denominará **"EL CONTRATO"**, que será regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto aquí por la normatividad aplicable:

WideTech
25 MAY 2018
RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS

1. El **LICENCIANTE** es titular de todos los derechos sobre el software OPTIMIZER®, y así lo reconoce el **LICENCIATARIO**, por lo que, el **LICENCIATARIO** con la firma del presente Contrato, renuncia a realizar cualquier reclamación o a obtener cualquier beneficio, titularidad, propiedad o explotación sobre el software OPTIMIZER®

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES:
Durante el desarrollo del presente Contrato, a menos que se indique lo contrario, los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones:

a. **SISTEMA:** Es la plataforma de software OPTIMIZER® de propiedad del **LICENCIANTE**. Consiste en una herramienta tecnológica desarrollada por **EL LICENCIANTE** para permitir la prestación de servicios de rastreo y localización, a través de equipos fabricados y ensamblados con tecnología de comunicación inalámbrica, previamente homologados por el **LICENCIANTE** para su utilización con la plataforma OPTIMIZER, sin perjuicio de otras homologaciones requeridas bajo la Ley Aplicable que están a cargo del **LICENCIATARIO**.

 El SISTEMA se describe más en detalle en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas.

b. **CLIENTES**: Son cada uno de los usuarios finales de los servicios de rastreo y localización que el **LICENCIATARIO** comercializará y prestará a partir del inicio del presente Contrato y por medio del SISTEMA.

c. **CONTACTO DEL LICENCIATARIO**: Es la persona identificada en el encabezado de este Contrato, la cual se encuentra expresamente autorizada y facultada para representar al **LICENCIATARIO** en el presente Contrato.

d. **DISPOSITIVOS CON TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA:** Son los dispositivos fabricados y ensamblados con tecnología de comunicación inalámbrica descritos en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas.

e. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Será la fecha indicada en la Hoja de Términos y en la cláusula decima primera.

f. **JURISDICCIÓN:** El territorio colombiano.

g. **LEY APLICABLE:** La ley de la República de Colombia.

h. **MANUAL DE USUARIO:** Es el manual para el acceso y uso del SISTEMA, que es entregado por el **LICENCIANTE** al **LICENCIATARIO** y que puede ser actualizado de tiempo en tiempo por, y a consideración del **LICENCIANTE**.

i. **SOPORTE TÉCNICO**: Son los servicios de soporte técnico que el **LICENCIANTE** podrá prestar al **LICENCIATARIO** y que se describen en detalle en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1 De conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, y sujeto al pago de las contraprestaciones que más adelante se indican, el **LICENCIANTE** otorga al **LICENCIATARIO** el derecho temporal, no exclusivo y no transferible para usar el SISTEMA, y que a su vez, **LICENCIATARIO** prestará el servicios de rastreo y localización de Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica a sus propios Clientes. No obstante lo anterior, las Partes de manera expresa declaran que bajo ninguna circunstancia el **LICENCIANTE** se entenderá parte de la relación que el **LICENCIATARIO** ostente con sus propios clientes, es decir que el **LICENCIANTE** se entiende cono un tercero frente a las relaciones contractuales que el **LICENCIATARIO** tenga con sus clientes.

3.2 La comercialización y prestación de tales servicios de rastreo y localización se hará bajo entera responsabilidad del L**ICENCIATARIO.**

3.3 La licencia sobre el SISTEMA autoriza su uso al **LICENCIATARIO** exclusivamente en el territorio de la Jurisdicción de la Republica de Colombia.

PARÁGRAFO: Las Partes entienden y aceptan que la presente Licencia se encuentra sujeta a que **EL LICENCIATARIO** cumpla con todos los términos y condiciones aquí descritos. Por tanto, en el momento en que **EL LICENCIATARIO** llegare a incumplir ya sea total o parcialmente cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato. **EL LICENCIATARIO** perderá la Licencia sobre el SISTEMA otorgada por medio del presente Contrato, sin perjuicio del reconocimiento de daños y perjuicios que deba reconocer a favor del **LICENCIANTE**.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA LICENCIA

4.1 Alcance del Contrato. El **LICENCIANTE** mediante este contrato ofrece al **LICENCIATARIO**: **(i)** el licenciamiento sobre el uso del SISTEMA, **(ii)** el derecho a recibir las actualizaciones y nuevos desarrollos sobre el SISTEMA que el **LICENCIANTE** considere necesarios y oportunos, **(iii)** el Soporte Técnico y comercial sobre el SISTEMA que se describa en el presente Contrato y/o sus anexos, siempre que el **LICENCIANTE** considere necesarios y oportunos **(iv)** capacitaciones en el manejo del portafolio de soluciones, cuyas condiciones serán determinadas exclusivamente por el **LICENCIANTE**.

4.2 Usos Permitidos. La licencia sobre el SISTEMA está sujeta a los términos de este Contrato, al Manual de Usuario y a la documentación de soporte que el **LICENCIANTE** entregue al **LICENCIATARIO** con el SISTEMA.

El **LICENCIATARIO** podrá permitir a sus empleados y contratistas utilizar el SISTEMA únicamente para los propósitos indicados en el Objeto de este Contrato, y este será en todo momento responsable por el uso que hagan del mismo, sus empleados y contratistas, sin perjuicio que dichos empleados o contratistas, se encuentren obligados a cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El SISTEMA está diseñado para permitir la prestación del servicio de localización y rastreo por parte del **LICENCIATARIO** a los clientes, bajo los términos indicados en este Contrato.

4.3 Actualizaciones. La licencia de uso del SISTEMA incluye la entrega, durante la Vigencia del Contrato, de las actualizaciones que el **LICENCIANTE** publique en su página web, siempre que el **LICENCIANTE** lo considere necesario u oportuno, y que no exceda sus capacidades.

4.4 Soporte Técnico. Durante la Vigencia del Contrato, el **LICENCIATARIO** tendrá derecho a recibir soporte técnico del **LICENCIANTE** en los términos descritos en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas, siempre que el **LICENCIANTE** lo considere necesario u oportuno, y que no exceda sus capacidades.

CLAUSULA QUINTA: PROPIEDAD, CONDICIONES Y LÍMITES DE LA LICENCIA

5.1 Propiedad sobre el sistema. Este Contrato no transfiere la propiedad sobre el SISTEMA, por lo cual, el **LICENCIANTE** retiene para sí y se reserva la titularidad y todos los derechos de propiedad intelectual y derivados sobre el SISTEMA. El **LICENCIANTE** de igual forma se reserva la titularidad de cualquier material desarrollado con anterioridad o después de este Contrato, y que haya sido entregado bajo los términos del presente Contrato.

5.2 Tecnología o software de terceros. La tecnología o el software de terceros que deba usarse con relación al SISTEMA, se encuentra especificada en la documentación del SISTEMA o será informada al **LICENCIATARIO** por el **LICENCIANTE**. Dicha tecnología de terceros está sujeta a los términos de licenciamiento de tales terceros y no forma parte de este Contrato. El **LICENCIATARIO** se obliga a obtener el permiso de tales terceros, y el **LICENCIANTE** no será responsable por el mismo o por el uso que le dé el **LICENCIATARIO**.

5.3 Restricciones. El **LICENCIATARIO** garantiza y se compromete con el **LICENCIANTE** a abstenerse de: **(a)** remover o modificar cualquier marca del SISTEMA, **(b)** retirar el aviso de los derechos de propiedad del **LICENCIANTE**; **(c)** entregar el SISTEMA a un tercero para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (salvo por el acceso a los Abonados del **LICENCIATARIO**, situación que se encuentra permitida por este Contrato, bajo la absoluta responsabilidad del **LICENCIATARIO**); **(d)** realizar o permitir que sobre el SISTEMA se realice ingeniería inversa, desensamblaje o descompilación, incluyendo la revisión de la estructura de los sistemas o materiales producidos por el SISTEMA; **(e)** hacer copias, alteraciones, revisiones, adiciones, modificaciones o mejoras de cualquier manera o por cualquier medio al SISTEMA; **(f)** crear o tratar de crear por medio de una reversión de ingeniería, o de cualquier forma, el código fuente a partir del código objeto del SISTEMA; **(g)** realizar cualquier actividad que pueda afectar, directa o indirectamente los intereses del **LICENCIANTE**.

5.4 Condiciones. EL LICENCIATARIO se compromete a respetar las siguientes condiciones de uso del SISTEMA:

- Para todos los efectos, se deja claro el SISTEMA únicamente podrá ser accedido en Unidades de propiedad del **LICENCIATARIO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL LICENCIATARIO entiende que al momento en que se termine la vigencia de la presente licencia del SISTEMA, no podrá volver a utilizar el SISTEMA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **LICENCIANTE** se reserva el derecho de restringir el acceso al SISTEMA en cualquier evento que evidencie un comportamiento sospechoso que pueda afectar los compromisos aquí descritos, o en general, pueda afectar de alguna manera al **LICENCIANTE** o al SISTEMA.

CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACION

En contraprestación por el licenciamiento del SISTEMA, objeto del presente Contrato, el **LICENCIATARIO** se obliga para con el **LICENCIANTE** a cancelar la siguiente suma de dinero:

SERVICIO	PRECIO	PERIOCIDAD
LICENCIA PLATAFORMA SPACE / GESTIÓN DE FLOTAS - AUTOMATIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PERSONAL DE CAMPO	$ 0 COP	Cargo único
UNIDAD ACTIVADA EN LA PLATAFORMA, PARA RASTREO VEHICULAR Y PERSONAL / APLICACIÓN EDELIVEY Y ROUTE SCHOOL	$ 17.000 COP	Mensual
ACCESORIOS Y/O PERIFERICOS	$ 3.000 COP	Mensual
RUTERO POR VEHICULO- 2 RUTAS POR DIA Y 10 GEOREFERENCIACIONES POR DIA	$55.000 COP	Mensual
CARGO FIJO PLAN DE DATOS 4MB – MOVISTAR 3MB- CLARO	$ 3.000 COP $ 4.000 COP	Mensual Mensual
**A los anteriores valores se les debe adicionar la tarifa del IVA 19 %* **Los valores están sujetos a incremento del IPC cada año.* **Los precios del plan de datos se aumentarán de acuerdo con las políticas del operador celular, las cuales se le harán saber al LICENCIATARIO.*		

CLAUSULA SEPTIMA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

7.1 El **cargo único** inicial por licenciamiento y soporte técnico será facturado por el **LICENCIANTE**, en la fecha de Suscripción de este Contrato. Los **cargos adicionales** serán facturados mensualmente; dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

7.2 Totas las facturas que emita el **LICENCIANTE** al **LICENCIATARIO** en virtud del presente Contrato, serán canceladas por este último, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la factura por parte del **LICENCIANTE**.

7.3 En caso de presentarse alguna diferencia en la cantidad de unidades y valor facturado, el **LICENCIANTE** hará la revisión respectiva y si existiese realmente, procederá a hacer la Nota Crédito correspondiente, la cual se verá reflejada en la factura del mes siguiente, o la nueva factura en la que se reflejen los valores adeudados a cargo de **LICENCIATARIO.**

7.4 Cualquier desarrollo especial de SUB MARCA BLANCA (Una marca blanca, también llamada marca del cliente final look and feel propio) se considera tradicionalmente como una estrategia B2C orientada a conseguir una fidelidad comercial, tendrá un valor de Us$5,000 pagaderos de contado contra entrega el sitio WEB.

7.5 Todos los pagos que realice el **LICENCIATARIO** al **LICENCIANTE** se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta del **LICENCIANTE** que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la factura:

Información para pago	**Nombre del banco**	Banco de occidente
	Tipo de cuenta	Cuenta Corriente
	Nombre de la cuenta	WideTech Group SAS
	Número de cuenta	285-85920-3

CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO:

8.1 El presente Contrato se suspenderá por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida la ejecución del Contrato. El Contrato únicamente se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las Partes, acordado por escrito, sin lo cual las obligaciones de las partes seguirán vigentes.

8.2 Las Partes de común acuerdo disponen que el **LICENCIANTE** se encuentra facultado, para suspender el acceso al SISTEMA, y por lo tanto los servicios que mediante el SISTEMA se presten, si pasados cinco (5) días calendario, después de la fecha de vencimiento de la factura, el **LICENCIATARIO** no ha realizado el pago de la misma. Las partes de manera expresa disponen que la suspensión del acceso al SISTEMA en los términos aquí descritos, no podrán interpretar como un incumplimiento por parte del **LICENCIANTE**.

8.3 De igual manera, las Partes de común acuerdo disponen lo siguiente:

1. En el evento en el que **LICENCIATARIO,** llegare a cancelar la factura en fecha posterior a la indicada en el numeral 7.2, y previo a que el acceso al SISTEMA sea suspendido, el monto que deberá pagar **EL LICENCIATARIO** será el monto total de la TARIFA MENSUAL, así el uso del SISTEMA y/o sus Servicios no haya sido por el mes completo.

2. Igualmente, el **LICENCIATARIO** deberá pagar a **EL LICENCIANTE** la máxima interés de mora aplicable sobre la TARIFA MENSUAL, cuando el pago no se realice en el plazo de que trata el numeral 7.2. Para este efecto, los intereses serán cargados en la factura del mes siguiente, condición que es aceptada por parte del **LICENCIATARIO.**

8.4 La reconexión o reactivación del SISTEMA, se encontrará sujeta a que el **LICENCIATARIO** cumpla con todas sus obligaciones incumplidas y pagos atrasados, más los intereses de mora a que haya lugar a favor del **LICENCIANTE,** los cuales serán calculados con base en la máxima tasa de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.5 Conforme con lo anterior, el **LICENCIATARIO** entiende y acepta que para que el **LICENCIANTE** reactive el SISTEMA, el **LICENCIATARIO** deberá cancelar **(i)** los pagos en mora, **(ii)** los intereses de mora de dichos pagos **(iii)** los gastos de reconexión que corresponden a $0 y **(iv)** los pagos

correspondientes al tiempo de duración de la suspensión. El valor de que trata el numeral **(iii)**, deberá ser cancelado en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la radicación de la factura, para que **EL LICENCIANTE** active nuevamente el uso del SISTEMA.

8.6 De igual manera, expresamente las Partes acuerdan que en el evento en el que el **LICENCIATARIO** incurra en mora por los pagos de sus obligaciones, sin que se sea necesario requerimiento alguno por parte del **LICENCIANTE**, el **LICENCIANTE** se encuentra ampliamente facultado para negar la solicitud del **LICENCIATARIO** de prestarle cualquier tipo de Servicio adicional.

8.7 Las Partes entienden que la aceptación del pago por parte de **EL LICENCIANTE** en un plazo posterior al indicado en el numeral 7.2 del presente Contrato, no se podrá interpretar como una modificación del plazo de pago señalado en el presente Contrato.

8.8 Cualquier alteración, modificación o manipulación de las unidades usadas por el **LICENCIATARIO** y/o sus clientes, que impliquen una suspensión temporal o definitiva de los servicios prestados mediante el SISTEMA, por parte del **LICENCIATARIO**, será entendido como incumplimiento del Contrato por parte del **LICENCIATARIO.**

CLAUSULA NOVENA.OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

En desarrollo del objeto descrito, **EL LICENCIATARIO**, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- **a.** Pagar al **LICENCIANTE** el valor correspondiente al objeto del presente Contrato, en los plazos señalados.
- **b.** Respetar las condiciones de uso del SISTEMA estipuladas en la presente Licencia.
- **c.** El **LICENCIATARIO** se compromete a no descomponer, desarmar, traducir o revertir la ingeniería del SISTEMA.
- **d.** El **LICENCIATARIO** se compromete a no descompilar, reestructurar o limitar de cualquier forma la posibilidad de leer el SISTEMA
- **e.** El **LICENCIATARIO** se compromete a no modificar, copiar, reproducir, adaptar, traducir, arrendar, prestar, distribuir, asignar o transferir el derecho de uso sobre el SISTEMA de cualquier forma o crear, desarrollar, producir, distribuir productos derivados o similares.
- **f.** El **LICENCIATARIO** se compromete a no permitirle a ningún tercero, salvo los previstos en el presente Contrato, el acceso al SISTEMA.
- **g.** El **LICENCIATARIO** se compromete a no retirar, alterar, modificar u ocultar cualquier aviso de titularidad de derechos de autor o "copyright" incluido en el SISTEMA.
- **h.** El **LICENCIATARIO** se compromete a no sub-licenciar, asignar o distribuir copias del SISTEMA.
- **i.** Respetar la titularidad del SISTEMA, y no darle al mismo un uso diferente al estipulado en la presente Licencia de Uso bajo ninguna circunstancia.
- **j.** Respetar las condiciones de confidencialidad, y de uso del SISTEMA estipuladas en la presente Licencia de Uso.
- **k.** Informar al **LICENCIANTE** cualquier irregularidad que se presente en la prestación de los servicios del **LICENCIATARIO** a partir del SISTEMA, y colaborar con el **LICENCIANTE** para permitirle el adecuado cumplimiento de las obligaciones originadas en este Contrato.
- **l.** Implementar todas las recomendaciones del **LICENCIATARIO** para el buen manejo del SISTEMA.

m. Contar con equipos de cómputo y software que cumplan con los requisitos mínimos que el **LICENCIANTE** informare.
n. Garantizar que sólo personal capacitado y autorizado por el **LICENCIATARIO** tenga acceso al SISTEMA.
o. Almacenar, conservar, o llevar un registro de las copias de seguridad y toda aquella información que resulte del servicio prestado a través del SISTEMA, junto con todas sus bases de datos en un lugar seguro.
p. Mantener el acceso seguro y restringido a los servidores donde se encuentre instalado el SISTEMA.
q. Suministrar la información requerida por **EL LICENCIANTE**, encaminada a la ejecución del objeto del presente Contrato.
r. Desarrollar el objeto del presente Contrato y sus anexos, cumpliendo con todos los requisitos aquí estipulados.
s. Obrar con lealtad y buena fe durante todo el desarrollo del presente Contrato.
t. Responder por los daños y perjuicios que le llegare a causar a **EL LICENCIANTE**, con ocasión al incumplimiento del presente Contrato.
u. No compartir la información que le brinde **EL LICENCIANTE** con terceros, es decir con persona diferentes de sus empleados, directores, asesores, ni a emplearlo con fines diferentes a los contemplados al momento de que le fueron suministrados.
v. No emplear el nombre de **EL LICENCIANTE** ni mencionarlo en cualquier medio de comunicación, sin la previa y escrita autorización de **EL LICENCIANTE.**
w. Atender todas las solicitudes y recomendaciones que haga el **LICENCIANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud.
x. Dar cumplimiento a las observaciones y peticiones que le formule **EL LICENCIANTE** para la adecuada ejecución del Contrato.
y. Son obligaciones implícitas de **EL LICENCIATARIO** todas aquellas que por la naturaleza del Contrato sean necesarias para cumplir con su finalidad.

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE:

En desarrollo del objeto descrito, **EL LICENCIANTE**, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar el objeto del presente Contrato y sus anexos, cumpliendo con los requisitos aquí estipulados.
b) Obrar con lealtad y buena fe durante el desarrollo del presente Contrato.
c) Contar con el personal idóneo para la ejecución del presente Contrato, este personal estará bajo la dependencia y dirección del **LICENCIANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes entienden y aceptan que el licenciamiento objeto de este Contrato, corresponde a una obligación de medio y no de resultado, por lo cual, bajo ninguna circunstancia podrá el **LICENCATARIO** solicitar resultados determinados en razón de dicho Servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del objeto del presente Contrato, la obligación del **LICENCIANTE** se limita a la entrega de la información al **LICENCIATARIO** en tiempo real, por lo cual, el **LICENCIANTE** no se encuentre obligado a conservar o llevar un registro de la información del **LICENCIATARIO**, y por ende a mantener un Backup de la información de este último.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

11.1 El presente contrato tiene una vigencia inicial de cinco (05) años contados a partir de la Fecha de Suscripción.

11.2 Vencido el término inicial de duración, el contrato se renovará en forma automática por el mismo periodo inicial, salvo que cualquiera de las Partes manifieste por medio escrito a la otra, con una antelación de un (01) mes a la fecha de vencimiento de plazo inicial o cualquiera de sus prorrogas, su intención de no renovar el Contrato.

11.3 Las partes entienden y aceptan que el primero (01) de enero de cada año las tarifas aplicables al presente Contrato serán objeto de incremento en la misma proporción al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Lo anterior, será comunicado, mediante comunicación escrita dirigida al **LICENCIATARIO**, situación que, con la firma del presente contrato, el **LICENCIATARIO** declara aceptar.

PARÁGRAFO: El **LICENCIATE** podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato en forma unilateral y ésta se producirá de pleno derecho, por lo cual dará aviso en forma escrita con una antelación no inferior a diez (10) días calendario. Esta forma de terminación unilateral por preaviso se entenderá como justa y no dará lugar a pago de indemnización alguna a favor de EL **LICENCIATARIO.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 El presente Contrato quedará terminado automáticamente, de pleno derecho, y sin necesidad de intervención judicial, por las siguientes causas:

1. Por disolución de la persona jurídica de **EL LICENCIANTE** y/o **EL LICENCIATARIO**
2. Por terminación unilateral por parte de **EL LICENCIANTE** de acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo de la Cláusula decima primera del presente Contrato.
3. Si suspendido el servicio por cualquier causa, en especial por mora en los pagos, durante sesenta (60) días calendario, el **LICENCIATARIO** no ha cumplido con sus obligaciones.
4. Cuando cualquiera de las partes, informe a la otra, su intención de no prorrogar el Contrato con la anticipación debida.
5. Cuando una de las partes incumpla gravemente cualquiera de las obligaciones impuestas bajo este Contrato (diferentes de las obligaciones de pago del **LICENCIATARIO)** y no subsane dicho incumplimiento en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que la parte incumplida reciba un aviso en este sentido de la otra parte.
6. En caso de declaración de insolvencia, liquidación o quiebra del **LICENCIATARIO**, o del **LICENCIANTE**, la cual se presume cuando este incurra en cesación de pagos o en liquidación voluntaria u obligatoria.
7. Por mutuo acuerdo entre las Partes por escrito.
8. Cuando el **LICENCIATARIO** intente o cometa fraude o abuso en contra de los derechos o intereses del **LICENCIANTE.**
9. En el evento en que el **LICENCIATARIO** o alguno de sus representantes o usuarios modifique, retire, o cause daño o deterioro al SISTEMA del **LICENCIANTE**, y/o a cualquiera de sus componentes.
10. Cualquier otra señalada en el presente Contrato.

12.2 A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, el **LICENCIATARIO** llevará a cabo las siguientes actuaciones:

(i) Suspenderá de manera inmediata la prestación de los servicios a los Clientes.
(ii) Suspenderá de manera inmediata la utilización del SISTEMA.
(iii) Borrará en un termino de 6 meses cualquier copia del SISTEMA que esté archivada en sus equipos o que se encuentre en un medio físico.
(iv) Certificará al **LICENCIATARIO** por escrito que ha llevado a cabo las acciones indicadas anteriormente.
(v) Cancelará al **LICENCIANTE,** todos los valores que se encuentren adeudados, junto con sus intereses de mora y demás sumas a que haya lugar.

12.3 La terminación del presente Contrato no suspende ninguna obligación de pago ya causada a cargo del **LICENCIATARIO**.

12.4 En caso de que el **LICENCIATARIO** pretenda dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada, deberá pagar a **EL LICENCIANTE** el monto total de los Cargos mensuales que quedaren pendiente por pagar hasta la fecha de terminación del Contrato o cualquiera de sus prorrogas, sin perjuicio de pagar al **LICENCIANTE** el valor correspondiente a la Cláusula Penal prevista en el presente Contrato. Para este efecto, el pago de los Cargos mensuales pendientes deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la terminación del presente Contrato.

12.5 Al momento de la terminación de este Contrato (por cualquier causa), el **LICENCIATARIO** de inmediato, dejará de hacer Uso del SISTEMA**.**

12.6 Posterior a la terminación del presente Contrato subsistirán todas las obligaciones que recaen en cabeza del **LICENCIATARIO** que se encuentren relacionadas con la protección de los derechos de propiedad intelectual e información confidencial.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA

13.1 EL LICENCIANTE garantiza al **LICENCIATARIO** que durante la duración del presente Contrato, y a su terminación, el SISTEMA operará según se describe en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas y en el Manual de Usuario, el cual el **LICENCIATARIO** con la firma del presente Contrato, manifiesta conocer y aceptar.

13.2 EL LICENCIANTE quedará exonerado, y no responderá, bajo ninguna circunstancia por ningún daño, intermitencia, o cualquier falla del servicio que presta el **LICENCIATARIO** a sus clientes, cuando estas sean imputables, o se originen en la red de comunicaciones del operador celular, internet y/o satelital, y que afecte en el correcto desempeño del SISTEMA.

13.3 El **LICENCIATARIO** deberá notificar por escrito a **EL LICENCIANTE** de cualquier deficiencia en el SISTEMA, para lo cual **EL LICENCIANTE** procederá a evaluar dichas deficiencias, y si lo considera necesario y pertinente, procederá a hacer las verificaciones, diagnósticos y recomendaciones del caso.

13.4 EL LICENCIANTE subsanara las fallas en el SISTEMA, siempre que dicha situación no exceda sus capacidades y dichas fallas no sean imputables al **LICENCIATARIO**, evento en el cual, el **LICENCIATARIO** deberá asumir los costos de las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

13.5 Las partes excluyen expresamente cualquier otra garantía, incluyendo, sin limitar, garantías de mercantilidad o de adecuación para un propósito particular.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RECLAMACIONES DE TERCEROS

14.1 En el evento en que un tercero presente una reclamación en contra del **LICENCIATARIO** en la que se alegue que el SISTEMA infringe los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, **EL LICENCIANTE**, atenderá dicho requerimiento con el fin de demostrar la titularidad sobre el SISTEMA, siempre y cuando el **LICENCIATARIO:**

1. Notifique a **EL LICENCIANTE** inmediatamente y por escrito de la reclamación, en que el LICENCIATARIO haya recibido la información.
2. Otorgue a **EL LICENCIANTE** el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria.
3. Otorgue a **EL LICENCIANTE** la información, los poderes y facultades necesarias, así como la asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

14.2 Si **EL LICENCIANTE** considera o se determina que el SISTEMA o cualquier parte del mismo pudo haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, **EL LICENCIANTE** tendrá la opción de modificar el SISTEMA para que cese la infracción u obtener una licencia para permitir la continuación del uso de la porción del SISTEMA.

14.3 De igual manera, las Partes entienden y aceptan que **EL LICENCIANTE** no indemnizará al **LICENCIATARIO** en los siguientes casos: **(a)** cuando el **LICENCIATARIO** altere el SISTEMA o lo use fuera del alcance de uso previsto en este Contrato, **(b)** cuando el **LICENCIATARIO** utilice una versión obsoleta del SISTEMA, **(c)** cuando el **LICENCIATARIO** base su reclamación en información, diseño, especificación, instrucción, software, datos o material no suministrado por **EL LICENCIANTE**, **(d)** cuando la reclamación del **LICENCIATARIO** se base en la combinación del SISTEMA con productos o servicios no proporcionados por **EL LICENCIANTE**, por la infracción causada por acciones propias del **LICENCIATARIO** contra cualquier tercero, **(e)** cuando implemente el SISITEMA para un objeto diferente al establecido en el presente Contrato.

14.4 EL LICENCIATARIO mantendrá indemne al **LICENCIANTE** por cualquier tipo de acción, demanda, pérdida, reclamo, obligación, costos, costas y/o daños que puedan sufrir como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales que surjan en virtud del presente Contrato, así como cualquier investigación o sanción administrativa derivada del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o por cualquier acción extrajudicial o judicial o en razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato.

14.5 EL LICENCIANTE no tendrá ningún tipo de responsabilidad sobre el uso que el **LICENCIATARIO** o sus clientes le den al SISTEMA, ni como el uso que el **LICENCIATARIO** o sus clientes le de SISTEMA afecte, altere o modifique las actividades, operaciones o negocios del **LICENCIATARIO,** ni como **LICENCIATARIO** introduzca, procese, analice, aplique la información del SISTEMA.

14.6 EL LICENCIANTE no será responsable si el SISTEMA no se usa según la documentación o instrucciones de **EL LICENCIANTE** o si el **LICENCIATARIO** o por un tercero causa una falla al SISTEMA.

14.7 EL LICENCIANTE no estará obligado a responder por daños, perjuicios o pérdidas incidentales o consecuenciales, ni por daños indirectos, pérdida de buen nombre o de ganancias futuras, o por cualquier interrupción de trabajo, pérdida de datos, falla o mal funcionamiento de Unidades, o por daños punitivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación de indemnidad contraída por el **LICENCIATARIO** en virtud del presente Contrato es continua y subsistirá de forma indeterminada, aún después de la terminación del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta Cláusula establece todos los derechos, acciones y recursos de las partes con respecto a cualquier reclamación de terceros por derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD

15.1 El presente contrato limita la responsabilidad del **LICENCIANTE,** única y exclusivamente al licenciamiento del SISTEMA, por lo que en ningún caso el **LICENCIANTE** asume ni responderá por los perjuicios que se llegaren a causar por la actividad o uso inapropiado del SISTEMA por parte de los clientes del **LICENCIATARIO**, por lo que todos los daños y perjuicios que se causen durante el desarrollo del licenciamiento serán de total responsabilidad del **LICENCIATARIO**.

15.2 Tampoco será responsabilidad del **LICENCIANTE** el uso indebido de las claves de acceso, y demás información que se suministre, tanto al **LICENCIATARIO**, como a sus clientes.

15.3 El **LICENCIANTE**, este es el único responsable del pago del servicio ante el operador celular, incluyendo el consumo adicional de kilobytes.

15.4 Así mismo, las Partes entienden y aceptan que el **LICENCIANTE** no prestará servicios equivalentes a los servicios de una central de monitoreo, ya que el alcance del contrato, consiste y se limita al licenciamiento del SISTEMA.

15.5 El **LICENCIANTE** queda exonerado, y no responderá bajo ninguna circunstancia por ningún daño, perjuicio o intermitencia que se origine en la red de comunicaciones del operador celular y que afecte en el correcto desempeño del SISTEMA.

15.6 Las Partes entienden y aceptan que todo daño del SISTEMA, deberá darse a conocer al personal autorizado del **LICENCIANTE** y todos los costos de reparación o reemplazo, estarán a cargo del **LICENCIATARIO,** siempre que dichos daños sean atribuibles a este y/o a sus clientes.

15.7 El **LICENCIANTE** no se hará responsable sobre la calidad de los servicios ofrecidos por el **LICENCIATARIO** a sus clientes, por lo cual, será responsabilidad, única y exclusivamente del **LICENCIATARIO**, por los daños, perjuicios, demandas, reclamaciones y demás que presenten los Abonados o clientes en relación al Servicio que ofrezca y preste el **LICENCIATARIO.**

15.8 Las Partes entienden y aceptan que, el **LICENCIATARIO** será el único responsable de la interpretación, manejo, destino y uso que le dé al SISTEMA, por lo que, una vez, este último será el único responsable del manejo posterior que se le dé a este.

PARAGRAFO: Las Partes entienden y aceptan que, el **LICENCIATARIO** no podrá excusar el pago de sus obligaciones (ni total ni parcial), cualquiera que su naturaleza sea, en el caso de daños al SISTEMA que sea imputable a él o a terceros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:

16.1 El **LICENCIATARIO** manifiesta expresamente conocer las limitaciones y alcances del licenciamiento el SISTEMA, y que por lo tanto constituyen causa ajena al **LICENCIANTE** las siguientes situaciones:

a. Interrupción del Servicio que preste el **LICENCIATARIO** a sus clientes, cuando las interrupciones se deban a hechos imputables al **LICENCIATARIO**, al operador de comunicaciones, fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero. Tal sería el caso entre otras de daños por fallas eléctricas, interrupción del servicio celular, sabotajes a la compañía de servicios celular, etc.

b. Interrupción del Servicio que preste el **LICENCIATARIO** a sus clientes debido a cambios y modificaciones en los reglamentos y las políticas de las entidades gubernamentales o de los entes de control y regulación.

c. El **LICENCIANTE** no será responsable en modo alguno por los daños o pérdidas resultantes de circunstancias donde el **LICENCIATARIO,** sus clientes, empleados o agentes hubieren contribuido a tales daños o perdidas. El **LICENCIATARIO,** sus clientes, por el presente documento, renuncia expresamente al derecho (ya sea por ilícito, por contrato o por ley) a recibir indemnización alguna por tales daños o perdidas.

16.2 Ninguna de las partes será responsable por daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales o punitivos.

16.3 Salvo por los casos de dolo o culpa graves declarados expresamente por autoridad judicial competente, **EL LICENCIANTE** no será responsable de (i) ninguna suma que exceda el agregado de los valores pagados por el LICENCIATARIO a **EL LICENCIANTE** bajo este Contrato, o (ii) lucro cesante.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS

La obligación de pago y declaración de los impuestos, tasas y contribuciones, directas o indirectas, del orden nacional, departamental o municipal que se causen por la suscripción, ejecución, cumplimiento, legalización, terminación y liquidación del Contrato, será asumida por la Parte del Contrato que esté obligada a cumplir con dicha obligación según lo que establecen las normas tributarias vigentes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

18.1 Se considera confidencial toda información a que tenga acceso **EL LICENCIATARIO** con ocasión de o en desarrollo del presente Contrato, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer

la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta (En adelante la "Información Confidencial").

18.2 EL LICENCIATARIO reconoce el dominio de **EL LICENCIANTE** sobre la Información Confidencial, y se compromete a conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz, por lo menos igual a aquel empleado por **EL LICENCIATARIO** respecto de su propia información confidencial.

18.3 EL LICENCIATARIO se abstendrá de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo lo hará para efectos de la ejecución de este Contrato, informándoles sobre la obligación de reserva aquí estipulada. **EL LICENCIATARIO** no podrá, sin la previa y expresa autorización escrita de **EL LICENCIANTE**, copiar, reproducir, comunicar o divulgar en forma total o parcial la Información Confidencial. **EL LICENCIATARIO** deberá responder por la obligación de confidencialidad de sus empleados, contratistas y dependientes.

18.4 Toda documentación en medio físico o magnético que reciba **EL LICENCIATARIO** en desarrollo del presente Contrato, deberá ser devuelta a **EL LICENCIANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del licenciamiento objeto del presente Contrato, a menos que **EL LICENCIANTE** instruya por escrito a **EL LICENCIATARIO** para que proceda a la destrucción de la Información Confidencial, lo cual será realizado dentro del mismo período, dejando a disposición de **EL LICENCIANTE**, una constancia de tal destrucción, sin que **EL LICENCIATARIO** pueda guardar copia de la misma.

18.5 No se constituirá en información confidencial: **(a)** aquella información que sea o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de las partes, **(b)** la que sea legítimamente divulgada a la otra parte por un tercero que no tenga restricción alguna para la divulgación, o **(d)** la que sea requerida por orden o autoridad competente.

18.6 Cada una de las partes se obliga a mantener la confidencialidad de la Información de la otra, parte, y cumplir con las demás obligaciones de la presente Cláusula durante un período indefinido.

18.8 EL LICENCIATARIO indemnizará a **EL LICENCIANTE** por los perjuicios demostrados y causados por la violación de lo previsto en esta cláusula.

18.9 EL LICENCIANTE le entregará al **LICENCIATARIO** únicamente la información que sea esencial para la ejecución del presente Contrato.

18.10 Las Partes aceptan y acuerdan que el **LICENCIANTE** se reserva todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre su la Información Confidencial y el SISTEMA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN CON LOS CLIENTES

19.1 Las partes entienden y aceptan que **EL LICENCIANTE** no tendrá relación alguna con los clientes, y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna frente a los mismos.

En consecuencia, **EL LICENCIANTE** no asume ningún tipo de responsabilidad, ni frente al **LICENCIATARIO**, ni frente a los clientes, por daños, sustracción, pérdida, hurto, destrucción u otro

menoscabo patrimonial o moral sobre los bienes objeto de los servicios de rastreo y localización que permite el SISTEMA.

19.2 EL LICENCIANTE no se hace responsable sobre la calidad de los servicios ofrecidos por las empresas que contrate para el logro del objetivo propuesto en este contrato, equivale ello a decir que no se podrá hacer deducción alguna a la factura que expida **EL LICENCIANTE** cuando por razones ajenas a su voluntad se caiga la señal que emana del operador contratado de igual manera se procede cuando sean remitidas las señales de pánico a través de mensaje de texto.

19.3 Las personas y asociados que **EL LICENCIANTE** designe para la ejecución del Contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad, por tal razón, estarán a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con el LICENCIATARIO.

19.4 En el evento en que el **LICENCIATARIO** sea objeto de demandas relacionadas con obligaciones laborales por uno o varios dependientes de **EL LICENCIANTE**, llamará a este para que proceda a la defensa correspondiente. Para lo cual, el **LICENCIATARIO** mantendrá indemne al **LICENCIANTE.**

CLÁUSULA VIGESIMA: LEY APLICABLE Y DOMICILIO
El presente Contrato se rige e interpreta de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Para todos los efectos, las partes acuerdan como único domicilio del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONSULTA Y REPORTES CENTRALES DE RIESGO
El **LICENCIATARIO** expresa e irrevocablemente acepta, que **EL LICENCIANTE** consulte y reporte a través de cualquier fuente y base de datos legalmente autorizada, o a quien represente sus derechos, las informaciones y referencias sobre su manejo comercial, en cuanto a sus hábitos de pago como al cumplimiento de todas sus obligaciones crediticias.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERMISOS Y RESPONSABILIDAD.

22.1 El LICENCIATARIO declara que cuenta con todos los permisos y licencias para prestar los servicios de rastreo y localización a sus abonados o clientes, y que la ejecución del mismo no vulnera ni viola derechos de terceros.

22.2 El LICENCIATARIO se compromete a mantener indemne a **EL LICENCIANTE** de toda queja, reclamo, demanda, daño, perjuicio o acción legal que sufra con ocasión de la prestación de los servicios por parte del **LICENCIATARIO** a sus abonados o clientes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CAPACIDAD DE LAS PARTES
Cada una de las partes declara que cuenta con la capacidad requerida bajo las leyes de su jurisdicción para celebrar este Contrato y que el Representante Legal de cada una de ellas cuenta, según sea aplicable, con todas las autorizaciones corporativas necesarias para suscribir este Contrato y ejecutarlo de conformidad con sus términos y condiciones.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: AUSENCIA DE VICIOS:
El LICENCIANTE y **EL LICENCIATARIO** reconocen que en el presente Contrato no existe lesión, error, dolo, ni mala fe, u otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

25.1 Las Partes convienen expresamente que todo desarrollo, investigación, nueva aplicación, y en general cualquier obra, creación, avance tecnológico, software que **EL LICENCIANTE** realice, desarrolle o llegare a crear en cumplimiento y desarrollo del presente Contrato, así como todos los resultados de las actividades que ejecute **EL LICENCIANTE**, serán propiedad exclusiva del **LICENCIANTE.** Por lo tanto, el **LICENCIANTE** tendrá derecho a proteger a su nombre o a nombre de terceros, dichas obras, creaciones, desarrollos o mejoras, avances tecnológicos, software, para lo cual **EL LICENCIATARIO** se obliga a suscribir los documentos de traspaso de derechos de propiedad intelectual que fueren necesarios cuando se lo solicite el **LICENCIANTE**, sin que el **LICENCIANTE** quede obligada a realizar pagos adicionales de compensación o valor alguno a **EL LICENCIANTE**.

25.2 El SISTEMA, incluyendo, sin limitación, la información almacenada en la base de datos, tablas de estructura, formas, búsquedas, reportes, macros, módulos, procedimientos y funciones, su composición, organización y métodos de interacción, y toda la documentación relacionada, formatos de datos, formatos de producción y demás aspectos junto con sus cambios y mejorías, la información confidencial y los secretos industriales, es propiedad única y exclusiva de su titular, junto con los derechos de autor y de propiedad industrial correlativos. **EL LICENCIATARIO** reconoce los derechos del titular del SISTEMA, y los Derechos de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial relacionados con el SISTEMA.

25.3 EL LICENCIATARIO se obliga a devolver dicha información a **EL LICENCIANTE**, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario a partir de la solicitud de devolución de información enviada por parte del **LICENCIANTE** al **LICENCIATARIO. EL LICENCIATARIO** declara y garantiza que sólo usará esta información para el cumplimiento de este Contrato.

25.4 El **LICENCIATARIO** entiende y acepta que en caso de que el **LICENCIANTE** lo autorice por escrito a hacer uso de las marcas registradas o no registradas, de los nombres comerciales, de patentes o derechos de autor de propiedad del **LICENCIANTE**, en tal caso, el **LICENCIATARIO** reconoce que dicha autorización estará limitada única y exclusivamente a la ejecución del presente Contrato. En todo caso, las Partes acuerdan que cada uso que haga el **LICENCIATARIO** de las marcas registradas o no registradas, de los nombres comerciales, de patentes o derechos de autor de propiedad del **LICENCIANTE**, debe ser aprobado previamente por escrito por parte del **LICENCIANTE** sin excepción alguna.

25.5 En consecuencia, **EL LICENCIATARIO** estará obligado a indemnizar y mantener al **LICENCIANTE** libre de cualquier demanda, acción legal, responsabilidad, perdida, daño, coste y costos que conlleve o se relacione con respecto a cualquier uso indebido o no autorizado por parte del **LICENCIATARIO** de cualquier marca registrada o no registrada, nombre comercial, patente, o derecho reservado propiedad del **LICENCIANTE.**

25.6 EL LICENCIATARIO se obliga a no registrar directa ni indirectamente en Colombia ni en el extranjero derechos de autor, marcas, patentes o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información proporcionada por **EL LICENCIANTE** o generada con ocasión al

presente Contrato, ya que la propiedad industrial e intelectual y la información es propiedad exclusiva de **EL LICENCIANTE** o sus compañías matrices, subsidiarias o afiliadas y, en consecuencia, será exclusivamente estas últimas quienes puedan registrar los derechos de autor e industriales correspondientes.

25.7 El LICENCIATARIO, con la firma del presente Contrato, entiende y acepta que con ocasión del presente Contrato, no tendrá participación alguna en la titularidad del SISTEMA, y declara conocer y aceptar que el SISTEMA es de propiedad absoluta del **LICENCIANTE**, sin restricción alguna.

Por ende, el **LICENCIATARIO** únicamente tendrá el derecho al Uso del SISTEMA sin que ello implique en alguna medida la adquisición por parte del **LICENCIATARIO** de derecho alguno de propiedad o titularidad sobre el SISTEMA.

25.8 Por lo tanto, el titular se reserva todos los derechos exclusivos sobre la Propiedad Intelectual (léase, métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, *know how*) y en general sobre cualquier otra creación que posea actualmente, que haya desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente Acuerdo, o que adquiera durante la licencia de uso, serán de propiedad exclusiva del titular, sin restricción alguna

25.9 Las Partes entienden y aceptan que en caso de que el **LICENCIATARIO** y/o sus clientes o terceros, realicen sobre el SISTEMA algún tipo de sugerencia escrita o verbal, que puedan derivar en algún tipo de mejoras, o modificaciones del SISITEMA, el **LICENCIATARIO** y/o sus clientes o terceros, mediante el presente Contrato, renuncian expresamente a cualquier reclamación sobre la titularidad, parcial o total, del SISTEMA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MANEJO DE DATOS

26.1 Con la celebración del presente Contrato, y de conformidad con los términos estipulados en la Ley de Protección de Datos Personales, **EL LICENCIATARIO** otorga autorización a **EL LICENCIANTE** para recolectar, almacenar, procesar, tratar, conservar, circular, compartir, consultar, actualizar transmitir, transferir, suprimir y en general para darle tratamiento a los datos personales para fines comerciales, promocionales, mercadeo contractuales, legales y administrativos de toda la información que haya sido suministrada por parte de **EL LICENCIATARIO** con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato. Conforme con lo anterior, **EL LICENCIATARIO** de manera libre, expresa, voluntaria autoriza a **EL LICENCIANTE** para que esta información sea incluida en las bases de datos de **EL LICENCIANTE** para fines administrativos, comerciales, legales, publicidad y contacto. **EL LICENCIATARIO** garantiza que cuenta con las autorizaciones de los titulares de la información para otorgar la presente autorización.

26.2 EL LICENCIATARIO no está autorizado para utilizar el nombre de **EL LICENCIANTE,** cualquier tipo de actos que puedan originar registro o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades u otra transacción, o que puedan violar la respectiva ley pertinente.

26.3 EL LICENCIATARIO se compromete a manejar los datos personales que **EL LICENCIANTE** le llegare a compartir, entregar o suministrar de acuerdo con la regulación aplicable a la Protección de Datos Personales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **LICENCIATARIO** en cumplimiento de la ley y actuando bajo mandato del **LICENCIANTE**, asegurará la conservación de la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; igualmente tendrá estrictamente prohibido, usar las bases de datos de los Clientes y/o terceros, para una finalidad diferente a la ejecución del objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ambas partes se obligan a garantizar al Titular de los datos personales, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y cumplir con las instrucciones y requerimientos que impartan las Autoridades Competentes sobre el tema.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INDEPEDENCIA DE LAS PARTES:

La relación de las Partes se entiende que es una relación entre Partes independientes. Por lo tanto, nada en el presente Contrato se entenderá como una asociación, relación laboral, franquicia o cualquier otro tipo de asociación, sociedad o acuerdo social similar entre las Partes. **EL LICENCIATARIO** entiende y acepta que no podrá asumir obligaciones a nombre de **EL LICENCIANTE.**

CLÁUSUA VIGESIMA OCTAVA: POLITICAS DEL LICENCIATARIO:

El LICENCIATARIO declara conocer todas las políticas del **LICENCIANTE,** las cuales hacen parte integral del presente Contrato, y se obliga a cumplir con los términos y condiciones establecidos en dichas políticas durante la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DIVISIBILIDAD:

Cualquier término o disposición del presente Contrato que sea declarado nulo o de imposible cumplimiento, no afecta la validez y el cumplimiento obligatorio de las demás disposiciones contenidas en el mismo, siempre que no se trate de una disposición de su esencia.

CLÁUSULA TRIGESIMA: BUENA FE:

Las Partes manifiestan haber procedido de buena fe en la negociación del presente Contrato, y se obligan a adelantar todos aquellos actos o acuerdos complementarios necesarios o convenientes para desarrollar satisfactoriamente el Contrato y demás obligaciones que se deriven del mismo.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:

EL LICENCIATARIO no podrá ceder, directa ni indirectamente, ni parcial ni totalmente su posición contractual en el presente Contrato, a menos que **EL LICENCIANTE** acepte la cesión por escrito. En caso de que se acepte la cesión, ya sea total o parcial no exonerará en ningún caso de la responsabilidad por la existencia y validez del Contrato y las declaraciones y garantías hechas, así como de las responsabilidades y obligaciones contraídas. La cesión debe formalizarse por medio de documento escrito que deberá ser suscrito por ambas Partes.

Por su parte, el **LICENCIANTE** podrá ceder, en cualquier momento el presente Contrato, sin que medie autorización del **LICENCIATARIO.**

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: EJERCICIO DE DERECHOS:

El retardo u omisión por parte de cualquiera de las Partes, en el ejercicio de derecho o acciones que surjan a favor de alguna de las Partes por mora, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

contraídas de la otra Parte, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

CLÁUSULA TRIGESIMIA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

En cualquier evento de incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor o por decisión del Estado, el **LICENCIANTE** queda exonerado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: MODIFICACIONES

34.1 Las Partes podrán de mutuo acuerdo modificar y/o prorrogar y/o restringir la vigencia del presente Contrato, lo cual sólo será válido a través de la suscripción de un Otrosí suscrito por los representantes de ambas Partes.

34.2 Este Contrato contiene todas las disposiciones entre las Partes en conexión con el objeto del Contrato, y está por encima de Contratos, Acuerdos y entendimientos anteriores, ya sean orales o escritos anteriores. Cualquier adición, eliminación o modificación al Contrato debe hacerse de mutuo acuerdo entre las Partes y deberá constar por escrito.

34.3 Las condiciones y cláusulas de este Contrato prevalecen sobre cualquier otro documento, aún sobre cualquier documento que forme parte del mismo, salvo que las partes expresamente hayan determinado lo contrario y ello conste por escrito.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL

35.1 En el evento de que el **LICENCIATARIO** incumpla total o parcialmente alguna de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el **LICENCIATARIO** se obliga a pagar al **LICENCIANTE**, a título de pena, una suma equivalente a 5 SMMLV , sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial alguno, y sin perjuicio de los valores adicionales que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación con ocasión del incumplimiento; para este efecto el presente Contrato presta por sí solo mérito ejecutivo, y desde ya las Partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento o amonestación para ser constituidos en mora.

35.2 Conforme con lo anterior, las Partes reconocen que para todos los efectos el presente Contrato presta mérito ejecutivo, para lo cual las Partes renuncian a ser requeridas en mora. Igualmente, las Partes reconocen que el pago del monto aquí indicado no afecta el derecho que tiene las Parte cumplida de exigirle a la Parte Incumplida el pago por los daños y perjuicios que le cause el incumplimiento.

35.3 Esta cláusula es independiente, y por lo tanto no afecta el pago del que se refiere el parágrafo primero de la cláusula novena del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES

a. Ninguna de las partes otorga a la otra el derecho a utilizar sus marcas comerciales, nombres comerciales, otras designaciones en promoción o publicación alguna, secretos industriales, procedimientos comerciales, manuales, etc., salvo **(i)** autorización expresa de la Parte titular de las marcas, nombres comerciales etc, y **(ii)** lo expresamente prevista por este Contrato.

b. **EL LICENCIANTE** no entregará sus códigos fuente en virtud de este Contrato. Dichos códigos en todo momento serán de propiedad exclusiva de **EL LICENCIANTE**.

c. **EL LICENCIANTE** otorga al **LICENCIATARIO** solamente la licencia y derechos aquí especificados sobre el SISTEMA. No se otorgan otras licencias ni derechos.

d. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra en el evento en que el incumplimiento de sus obligaciones (salvo por las obligaciones de pago) sea el resultado de fuerza mayor o caso fortuito.

e. Las partes aceptan cumplir todas las leyes y normas de exportación e importación que sean aplicables.

f. Ni **EL LICENCIANTE** ni el **LICENCIATARIO** podrán contratar para sí, directa o indirectamente, el servicio de ninguno de los especialistas o personal de la otra empresa hasta en (6) meses de finalizados los servicios de dicha persona, sin previa autorización por escrito de **EL LICENCIANTE** o del **LICENCIATARIO** respectivamente.

g. En la prestación de los servicios de rastreo y localización que permite el SISTEMA, no se entenderá en ningún momento que el **LICENCIATARIO** actúe por cuenta o para beneficio de **EL LICENCIANTE** y, en consecuencia, el **LICENCIATARIO** no será en ningún momento mandatario, agente o agente comercial de **EL LICENCIANTE**.

h. El presente Contrato junto con los documentos que forman parte del mismo constituyen el acuerdo total y definitivo entre las partes; así mismo las partes aceptan que las solicitudes de servicios que se presenten con posterioridad a la firma del presente contrato, serán parte de este, por lo cual, tendrán valor y eficacia en todo lo que allí se estipule.

i. EL **LICENCIATARIO** se compromete a no pedir ninguna modificación, cambio, mejora, ajuste, actualización, adaptación al SISTEMA, que por ende, lo acepta conforme con su estado actual. Así mismo, EL **LICENCIATARIO** reconoce que el **LICENCIANTE** no está obligado a realizar ninguna modificación, cambio, mejora, ajuste, actualización, adaptación al SISTEMA.

j. Las Partes entienden y aceptan que la celebración de la presente Licencia de Uso no otorga exclusividad alguna a favor de EL **LICENCIATARIO.**

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: METAS DEL LICENCIATARIO (en caso en que aplique)

37.1 El **LICENCIATARIO**, con la suscripción del presente Contrato, se compromete a que durante la vigencia del presente Contrato, mantendrá como mínimo lo siguiente:

1. Mínimo XXXXXXX unidades activas.
2. Mínimo XXXXXXX Clientes.
3. Que las cantidades mínimas descritas anteriormente, deberá presentar anualmente un crecimiento del XXX%.

37.2 El **LICENCIATARIO** entiende y acepta que en el evento en el que, cualquiera de los numerales 1, 2, o 3, se encuentren por debajo de los mínimos establecidos anteriormente, el **LICENCIANTE**, podrá, sin ninguna antelación, terminar el presente Contrato. Esta forma de terminación unilateral por preaviso se entenderá como justa y no dará lugar a pago de indemnización alguna a favor del **LICENCIATARIO.**

37.3 Las Partes, entienden y aceptan que, en el evento en el que el Contrato se termine en razón a lo mencionado en el numeral 37.2 anterior, el **LICENCIATARIO** pagará a favor del **LICENCIANTE** el valor

de $ XXXXXXX. Para este efecto, el valor mencionado se pagará por parte del **LICENCIATARIO**, dentro de los XXXX(XX) calendario, a partir de la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: : CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución y liquidación e interpretación que surja entre las Partes con ocasión del mismo, que no pueda resolverse directamente entre ellas, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, sus miembros serán nombrados de común acuerdo entre las Partes, y en su defecto, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, quien será ciudadano colombiano y abogado en ejercicio; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad; e) El costo del Tribunal será asumido por las partes contratantes, a razón del cincuenta por ciento (50%) cada una.

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO

Las partes aceptan que forman parte integral de este contrato los siguientes documentos:

ANEXO 1: Condiciones técnicas

ANEXO 2: Certificado de existencia y representación legal del **LICENCIATARIO.**

CLÁUSULA CUADRAGESIMA: NOTIFICACIONES:

EL LICENCIATARIO:

- **Atn:** María Isabel Acero Contreras
- **Correo Electrónico:** info@satcontrol.co
- **Dirección física:** carrera 47 No. 12a – 35

EL LICENCIANTE:

- **Atn:** Jaime Alberto Arbeláez Herrera
- **Correo Electrónico:** gerencia@widetech.com.co
- **Dirección Física:** Calle 70 No. 9-87 Bogotá - Colombia

EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, se firma en el presente Contrato el dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

EL LICENCIANTE

JAIME ALBERTO ARBELAEZ HERRERA.
C.C 79.578.141

LICENCIATARIO

María Isabel Acero Contreras
CC. 52.581.239

ANEXO No. 1 – CONDICIONES TÉCNICAS
CONTRATO DE LICENCIA DEL SISTEMA OPTIMIZER®

SECCIÓN 1. MÓDULOS Y FUNCIONALIDADES TÉCNICAS DEL SISTEMA

Componentes de la plataforma de **El LICENCIANTE** basada en las siguientes tecnologías:

1. Microsoft .NET version 2015. ASP.net 5
2. Framework 4.6.1
3. Lenguaje de Programación C# 7.0
4. WEB 3.0
5. Implementado bajo metodología Rational Unified Process (R.U.P), orientado a objetos y N Capas
6. Arquitectura S.O.A. - Service-oriented architecture (SOA).
7. Compatibilidad con MySQL, SQL Server, Oracle y Progress 4GL Databases.

Incluye los siguientes módulos:

a. Plataforma En Línea WEB para ubicación vehicular, compatible Con todas las unidades Skypatrol, Cellocator, Queclink y unidades comerciales sobre los cuales el fabricante aun provea soporte técnico.
b. Plataforma En Linea mediante WEB y APP Space para ubicación vehicular desde cualquier SmartPhone con acceso a internet
c. Módulo de CODEC o GATEWAY (Socket Server multi-hilos TCP/UDP) el cual permite recibir y enviar información de las unidades móviles activadas. Se entrega con compatibilidad de GPRS AVL, PT y celulares con SO Android o IOS.
d. Sistema de encolamiento Asincrónico distribuido prioritizado MANAGEMENT MESSAGE QUEUE.
e. Sistema de georreferenciación sobre cartografía MapInfo - MapX, reverse geocoding sobre Google y Microsoft. **EL LICENCIANTE** se compromete a incorporar los mapas en formato MapInfo de COLOMBIA que el LICENCIATARIO provea.
f. Consola ADMIN: Sistema de activación y administración de dispositivos y asignación a usuarios.
g. Consola de consultas históricas - Generación de reportes inteligentes (texto y gráfico) Animated flash charts & graphs for your dynamic web applications - 2D o 3D.
h. Geo-fence Electronic Boundary para proveer alertas en administración de flotas.
i. Fleet Management software: Control de consumo de combustible, kilómetros recorridos por día, control de excesos de velocidad, horas de actividad y tiempos muertos. Modulo de Mantenimientos y demás actualizaciónes que se realicen en Plataforma Space
j. Sistema de notificaciones de alertas remotas vía Email.

SECCIÓN 2. DISPOSITIVOS CON TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA

2.1. Son las unidades (GPS/GPRS)

2.2. La elección del o los Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica que utilice el LICENCIATARIO corresponde exclusivamente al LICENCIATARIO y **EL LICENCIANTE** no asume responsabilidad alguna por la selección de tecnología hecha por el LICENCIATARIO, ni por los defectos o fallas que se presenten con ocasión de la utilización de los Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica.

2.3. **EL LICENCIANTE** le entregará al LICENCIATARIO el "script" de homologación de los Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica para la utilización del SISTEMA. Los scripts de homologación serán instalados por el LICENCIATARIO en cada uno de los Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica. Por "script" de homologación se entienden los comandos necesarios para programar los Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica.

SECCIÓN 3. INSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA

3.1. **EL LICENCIANTE** instalará y realizará las pruebas del SISTEMA en los servidores que para el efecto ponga a disposición el LICENCIATARIO dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Suscripción. Las pruebas del SISTEMA se realizarán siguiendo el protocolo de pruebas de **EL LICENCIANTE**. **EL LICENCIANTE** dejará constancia escrita de la terminación de las pruebas de instalación del SISTEMA. En caso de requerirse un plazo adicional para la instalación y pruebas del SISTEMA, así será informado por **EL LICENCIANTE** al LICENCIATARIO.

3.2. Para la instalación, el LICENCIATARIO deberá proveer servidores que cumplan con las especificaciones técnicas informadas por **EL LICENCIANTE**.

3.3. La instalación buscará que las funcionalidades del SISTEMA se presenten bajo la apariencia (look and feel) WEB y WAP del LICENCIATARIO.

SECCIÓN 4. SOPORTE TÉCNICO

4.1. Durante la vigencia del Contrato, y mientras el LICENCIATARIO se encuentre al día en los pagos previstos bajo el presente Contrato, **EL LICENCIANTE** prestará asistencia técnica 7x24 sobre el SISTEMA, de manera remota, a través de los siguientes contactos:

4.2. **EL LICENCIANTE** comunicará al LICENCIATARIO cualquier cambio en los contactos anteriormente indicados.

4.3. **EL LICENCIANTE** prestará un Soporte Técnico de tercer nivel sobre el SISTEMA, en virtud de lo cual dicho soporte técnico será prestado una vez se verifique por parte del LICENCIATARIO lo siguiente:

a. El correcto funcionamiento sin fallas de (los) equipo (s) provistos por el LICENCIATARIO

b. El correcto funcionamiento sin fallas de los servidores, red, sistema operativo y demás aspectos de los servidores y plataformas provistos por el LICENCIATARIO para la instalación y funcionamiento del SISTEMA.

SECCIÓN 5. ACTUALIZACIONES

EL LICENCIANTE pondrá a disposición del LICENCIATARIO las actualizaciones sobre el SISTEMA cuando estén disponibles, sin que **EL LICENCIANTE** asuma con la suscripción de este contrato ninguna obligación de desarrollar actualizaciones o funcionalidades en el futuro. Una vez las

actualizaciones se encuentren disponibles, **EL LICENCIANTE** notificará al LICENCIATARIO a través de la publicación en una página web de **EL LICENCIANTE** o mediante comunicación al contacto del LICENCIATARIO.

SECCIÓN 6. DESARROLLOS PARTICULARES

El LICENCIATARIO podrá encargar a **EL LICENCIANTE** el desarrollo de nuevas funciones sobre el SISTEMA. Estos desarrollos adicionales deberán ser acordados en documento separado, suscrito por las partes, en el que se establecerán las condiciones del desarrollo por parte de **EL LICENCIANTE**, tanto económica como en los tiempos de entrega. Los desarrollos del SISTEMA serán de propiedad exclusiva de **EL LICENCIANTE**, sin perjuicio del derecho de uso por parte del LICENCIATARIO.

EL LICENCIANTE

Por: Jaime Alberto Arbeláez
Cargo: CEO - WideTech

LICENCIATARIO

Por: María Isabel Acero Contreras
Cargo: Representante Legal